



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante aportó las constancias de notificación electrónica a su contraparte.

En la fecha, **8 DE MAYO DE 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARIA ANGÉLICA CASTAÑO CASTAÑO C.C. 24.436.792
DEMANDADOS: JHOAN ESTIBEN RENDÓN RAMÍREZ C.C. 1.056.120.513
RADICADO: 1700140030102024-00232-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente la constancia de notificación electrónica realizada a la parte demandada.

Sobre el particular, se advierte prontamente que dicho acto resulta **INEFICAZ**, puesto que en los términos del numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, en materia de procesos de restitución de inmueble arrendado, la dirección de notificaciones es la correspondiente al inmueble objeto del litigio; aspecto que le fue puesto en su conocimiento en el **ORDINAL QUINTO** del auto que admitió la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma al demandado, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 *ibídem*, **declarando el desistimiento tácito del proceso**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 079 del 09 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6020e48a6be13bfd8bb0c4c7592a0d45924c5f3ff8112a183fd387eb176d92f**

Documento generado en 08/05/2024 02:47:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>